



Àrea:
Habitatge

Document:
03419I03H9

Unitat:
Habitatge

Expedient:
034/2025/386

Data:
08-08-2025 14:03

Codi de Verificació:



2Y191T6N4E544I2X0ZAN

Assumpte: PUBLICACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO SUBSANACIÓN ASCENSORES 2025

Asunto: TRASLADO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN PARA OBRAS DE NUEVA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ 2025, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2025.

Por el Teniente de Alcalde delegado de Vivienda, Urbanismo, Planeamiento y Patrimonio, en fecha 08/08/2025 se ha emitido resolución del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 24/07/2025 se publicó en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ajuntament de Calvià la resolución de Alcaldía relativa a la subsanación de deficiencias de las solicitudes presentadas en la convocatoria de subvenciones de rehabilitación para obras de nueva instalación de ascensores en edificios de viviendas del término municipal de Calvià 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025.

El plazo para presentar documentación finaliza el día 08/08/2025 a las 23:59 horas.

SEGUNDO.- Vista la complejidad del procedimiento y el retraso en la tramitación del mismo, se considera que procede la ampliación del plazo para la presentación de documentación en cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Consta informe jurídico de fecha 08/08/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en especial, el artículo 32 que dispone:

“Artículo 32. Ampliación.

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

5. Cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos”.

Vista la complejidad del procedimiento y el retraso en la tramitación del mismo, se considera, salvo superior criterio, que procede la **ampliación del plazo** para la presentación de documentación en cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 32.

Por tanto, el plazo para subsanar y presentar la documentación finaliza el día **18/08/2025**.

SEGUNDO.- La Ordenanza reguladora del fomento de la rehabilitación de los edificios, viviendas y locales comerciales en el término municipal de Calvià (BOIB nº 110, de 8 de agosto de 2023).

TERCERO.- Las Bases reguladoras y la **Convocatoria de subvenciones de rehabilitación para obras de nueva instalación de ascensores en edificios de viviendas del término municipal de Calvià del 2025** (BOIB nº 32, de 13 de marzo de 2025), en especial, el punto 7.A) de la Convocatoria, que establece los documentos e información a aportar en el momento de presentar la solicitud.

Vistos los antecedentes fácticos y jurídicos, esta Alcaldía-Presidencia en base a las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y, particularmente en las Bases reguladoras y la **Convocatoria de subvenciones de rehabilitación para obras de nueva instalación de ascensores en edificios de viviendas del término municipal de Calvià 2025** y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de normativa que resulte de aplicación, se propone que se adopte la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AMPLIAR el PLAZO ESTABLECIDO en CINCO (5) DÍAS HÁBILES para subsanar y acompañar los documentos preceptivos en relación a la resolución de Alcaldía de fecha 23/07/2025, relativa



Àrea:
Habitatge

Document:
03419I03H9

Unitat:
Habitatge

Expedient:
034/2025/386

Data:
08-08-2025 14:03

Codi de Verificació:



2Y191T6N4E544I2X0ZAN

Assumpte: PUBLICACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO SUBSANACIÓN ASCENSORES 2025

a la **subsanación de deficiencias** de las solicitudes presentadas en la convocatoria de subvenciones de rehabilitación para obras de nueva **instalación de ascensores** en edificios de viviendas del término municipal de Calvià 2025.

El plazo para subsanar y acompañar los documentos preceptivos finalizará el día **18/08/2025**.

Una vez finalizado el plazo establecido sin subsanar o aportar la documentación, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución, que debería ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en la página WEB y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ajuntament de Calvià”.

PIE DE RECURSO.- Lo que traslado a Vd. a los efectos que procedan, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un (1) mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de los de Palma en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Calvià,

